

256
D. Juan á los dhos. nros. Alcaldes de los hijos dalgo represento peticion haciendo relacion de lo referido, pidiendole mandásemos despachar nra Provision para que Conciliacion del Procurador Vindico dehesa Villa de Cien Testimonios en cuya Vista por los dhos. nros. Alcaldes de los hijos dalgo por Auto que provicieron en Veintey cinco de Mayo de este mes de Enero mandaron despacharse ala parte del Exprimado D. Juan Manu la nra Provision Compulsoria que pedia para los Indios que expresava y fuesen Conducentes a Justificar Suposicion de Hidalguia Conciliar. Del Procurador Sindico, dehesa Villa, y para la data de dho. Testimonios Vieron por acusado a Antonio Melgare Segura ^{no se} dehesa Villa, y Vndha. Justicia nombrada ^{no se} de toda legalidad en dependencia Con quien se acompañar la qual dha nra Provision parece fue despachada del referido D. Juan en Veintey seis del Exprimado mes de Enero, en cuya Vista parece se pusieron los testimonios en ella prevenidos los que habiendo ^{se} de memoria a esta Corte fueron llevados con los demas autos de dho. negocio ala Sala de los dhos. nros. Alcaldes de los hijos Dalgo a cuyo tiempo, por el Exprimado D. Juan Manu represento peticion, pidiendo en la querrela dada de Vndha. Concesos, pidiendo se despachase la nra. Provision de Continuaz. q. tenia perdida, y en el mismo dia por Juan Rodriguez Procurador en esta Corte en nombre de D. Pedro de Alvaro Enrriquez de Navarra Vecino y Procurador Sindico dehesa dha villa represento peticion diciendo que a noacia de Supare era llegado que por la de D. Juan Diego Manu y Dalboa dehesa Villa se mandava Vista peticion y mediante aque enuiaz. una Supare que dize para poderlo hacer Con su Abogado por Duplico nos dexásemos mandar se diese traslado a Supare de qualquiera peticion que yntentare, y todo Vista por los dhos. nros. Alcaldes de los hijos Dalgo por Auto que provicieron en cinco de